

SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Buenos Aires, 21 de abril de 2020

Secretaría de Derechos Humanos de la Nación

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación

Sr. Horacio Pietragalla

S / D

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL ARGENTINA, representada por Mariela Belski, con domicilio en Paraguay 1178, piso 10º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de solicitarle tenga a bien brindar la siguiente información pública relativa a su intervención ante la situación en las cárceles y centros de detención en el contexto de la pandemia Covid-19.

El presente pedido de información, se realiza en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la reciente Ley 27.275 de acceso a la información pública.

Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 27.275, solicitamos a Ud. tenga a bien responder este pedido de información y brindar la siguiente información en el plazo de quince (15) días.

A través del Decreto 260/2020, se decidió ampliar la emergencia

1 El Art. 11 de la citada norma establece que "Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada. En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, las razones por las que hace uso de tal prórroga. El peticionante podrá requerir, por razones fundadas, la reducción del plazo para responder y satisfacer su requerimiento2.

pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos (CIDH) recientemente ha manifestado su preocupación por la gravosa situación de las personas privadas de su libertad en el actual contexto de pandemia y urgió a los Estados a que evalúen “de manera prioritaria la posibilidad de otorgar medidas alternativas como la libertad condicional, arresto domiciliario, o libertad anticipada para personas consideradas en grupo de riesgo como personas mayores, personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas o con niños a su cargo y para quienes están prontas a cumplir condena”².

A su vez, es bien conocida la situación de sobrepoblación y hacinamiento en los centros de detención en todo el país, la cual ha sido motivo de preocupación de diversos organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos³, el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas⁴, el Relator Especial sobre la Tortura de Naciones Unidas⁵ y el Relator sobre Personas Privadas de la Libertad de la CIDH⁶, entre

² CIDH. Comunicado del 31 de marzo de 2020. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/066.asp>

³ CIDH. Comunicado sobre visita oficial a Argentina del 3 al 5 de junio de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/157.asp>

⁴ Comité contra la Tortura de Naciones Unidas. Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de la Argentina. Mayo de 2017. Disponible en: <https://acnudh.org/load/2017/08/CAT.pdf>

⁵ Relator Especial de las NU sobre tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Nils Melzer. Informe preliminar y recomendaciones de la visita oficial a la Argentina entre el 9 y el 20 de abril de 2018. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22974&LangID=S>

⁶ Relator sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Informe de la visita de trabajo a Argentina. Comisionado James Cavallaro (13 al 17 de septiembre de 2016). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/151.asp>

otros.

En los últimos años (2015 a 2017), la población privada de su libertad en el país creció un 23%⁷. Al 20 de abril de 2019, en el sistema penitenciario federal se encontraban detenidas 14.157 personas, excediendo en más de un 15% la capacidad: aunque, en palabras de la propia Procuración Penitenciaria de la Nación, “se trata de una información controvertida, ya que la administración penitenciaria altera discrecionalmente la capacidad de alojamiento declarada de los distintos establecimientos penitenciarios”⁸.

Ante esta situación de sobrepoblación, el propio Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación ha declarado la emergencia penitenciaria en marzo de 2019 (Resolución 184/2019) y creado la Comisión de Emergencia en Materia Penitenciaria, bajo la órbita de esta Secretaría De Justicia. La sobrepoblación y el consecuente hacinamiento produce graves condiciones higiénicas, falta de privacidad, deterioro edilicio y obstaculiza el derecho a la salud, alimentación, acceso a trabajo, a la educación y actividades recreativas. Esta situación se torna especialmente preocupante en un contexto de pandemia como el actual en que, como medida para evitar su propagación, los organismos especializados recomiendan el aislamiento social y la distancia.

Considerando que, dentro de las funciones de la Secretaría de Derechos Humanos (en adelante “SDH” o “Secretaría”) se encuentra la coordinación de acciones con el Poder Judicial para la protección de los derechos humanos y la representación del Estado ante organismos internacionales de protección de los DDHH (Anexo II del Decreto 50/2019). Y

⁷ Procuración Penitenciaria de la Nación. Informe Anual 2018: La situación de los derechos humanos en las cárceles federales de Argentina. Disponible en: <https://www.ppn.gov.ar/pdf/publicaciones/Informe-anual-2018.pdf>

⁸ Ídem.

teniendo en cuenta que en el día de ayer se dio a conocer la intervención de la SDH como amicus curiae en un total de 7 causas en lo que va del año, entre ellas para acompañar el pedido de detención domiciliaria, agravada por el contexto de pandemia, de una persona privada de su libertad por la situación de salud, **solicitamos a la Secretaría de Derechos Humanos que informe:**

1) Si se están llevando adelante acciones de coordinación con el sistema de justicia, el servicio Penitenciario Federal, y otros organismos involucrados, para promover medidas que atiendan a la situación actual de COVID-19 en contexto de sobrepoblación y hacinamiento penitenciario, como las mencionadas por la CIDH en su informe del 31 de marzo 2020 (medidas alternativas como la libertad condicional, arresto domiciliario, o libertad anticipada para personas consideradas en grupo de riesgo como personas mayores, personas con enfermedades crónicas, mujeres embarazadas o con niños a su cargo y para quienes están prontas a cumplir condena). En caso afirmativo, indique cuáles son tales acciones.

2) Si la Secretaría de Derechos Humanos ha recibido denuncias o pedidos de intervención de personas privadas de la libertad para el acompañamiento de sus solicitudes de medidas alternativas a la privación de la libertad en centros de detención o que cumplen con las condiciones especialmente señaladas por la CIDH para que se les otorguen medidas como el arresto domiciliario en este contexto desde la declaración de la emergencia sanitaria. En caso afirmativo, a) cantidad de solicitudes; b) autos de las causas;

3) En función de las solicitudes recibidas, indique señale: a) la cantidad de casos en que intervino; b) autos de las causas; c) causa de la intervención; d) naturaleza de la intervención; e) si la persona se encuentra cumpliendo condena firme o prisión preventiva.

Se destaca que, en el presente pedido de información pública, no

se solicita la divulgación de ninguna información que incluya datos personales de las personas involucradas y que pueda vulnerar las disposiciones previstas en la ley 25.326.

Para el caso en que algunos de estos datos no estén a su disposición, le solicitamos nos informe acerca de las vías de acceso a dicha información o bien nos indique si los datos no han sido registrados.

Los datos de contacto para eventuales notificaciones son:

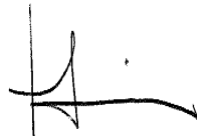
Noelia Garone

ngarone@amnistia.org.ar

Paola García Rey

pgarciarey@amnistia.org.ar

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludo a Ud. atentamente.



Mariela Belski
Directora Ejecutiva
Amnistía Internacional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Nota de Solicitud

Número:

Referencia: Descripción extendida de la Solicitud de Información Pública

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.